



O.E.P.: 2022
PERSONAL: Funcionario (Turno Libre)
Plaza: 1 Plaza T.A.G
Proceso: Oposición

Acta n.º 13
(Realización segunda prueba y corrección)

Fecha: 2 de junio de 2025
Hora de comienzo: 09:00 horas
Lugar de celebración: Aula 2 -Edificio B-
Sede Diputación de Sevilla (Avda. Menéndez y Pelayo 32)

Asistentes:

Presidenta: Dña. Ana Rodríguez Angulo
Secretaria: Dña. Mercedes Guerra Gallardo
Vocal 1º: D. Francisco Javier Sánchez García
Vocal 2º: Dña. Mercedes Mena Gálvez
Vocal 3º: Dña. Beatriz Álvarez Velasco

En el Aula 2, ubicada en el Edificio B, de la Sede de la Diputación de Sevilla, en la fecha y hora al comienzo indicados, se reúnen los miembros del órgano de selección del proceso selectivo referido en la cabecera de la presente acta, que fueron nombrados por Resolución de Alcaldía n.º 108/2025, de 11 de febrero, y cuyas Bases Generales fueron aprobadas por el Pleno en sesión ordinaria de 21 de junio de 2024 (BOP Sevilla n.º 126, de 1 de julio de 2024), y Bases Específicas aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 538/2024, de 27 de agosto (BOP Sevilla n.º 170, de 2 de septiembre de 2024) rectificadas por Resolución de Alcaldía 547/2024, de 5 de septiembre.

Se constituye con el quórum suficiente.

Realización de la segunda prueba-supuestos prácticos-

Siendo las 09:00 horas se procede al llamamiento de las personas aspirantes presentadas para la realización del ejercicio que compone la segunda prueba del proceso selectivo, cuya lista se adjunta en documento **Anexo I**.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DCAEA0006B7C5U2F0P6 en <https://sede.utrra.org>

FIRMANTE - FECHA

BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LETRADA MUNICIPAL - 16/06/2025
M. MERCEDES MENA GALVEZ-TAG AREA PRESIDENCIA - 16/06/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2025 13:46:21

DOCUMENTO: 20254049642
Fecha: 16/06/2025
Hora: 13:46



Código Seguro De Verificación	UsiuyCcCDFQZJf+hD10yJg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Guerra Gallardo		Firmado	16/06/2025 14:26:19
	Ana Rodriguez Angulo		Firmado	16/06/2025 14:25:37
	Francisco Javier Sánchez García		Firmado	16/06/2025 14:24:00
Observaciones			Página	1/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UsiuyCcCDFQZJf+hD10yJg==			





Se procede, ante los aspirantes, a la apertura del sobre precintado donde se contienen los ejercicios de supuestos prácticos. Se reparten los ejercicios, las fichas identificativas que permiten la posterior corrección garantizando el anonimato de los aspirantes junto con las instrucciones de realización de la prueba, concediéndose a los aspirantes 15 minutos para la lectura de las instrucciones de realización del ejercicio, los enunciados de los supuestos prácticos planteados y aclaración de posibles dudas o preguntas.

Respecto a las instrucciones de realización de la prueba, con carácter previo al examen, el Tribunal decide modificar las establecidas en la sesión de fecha 15 de mayo de 2025. El documento de ficha identificativa y las citadas instrucciones se anexa al presente acta como **Anexo II**.

Para la realización del ejercicio se confeccionó la prueba, conforme a las Bases, compuesta de tres supuestos prácticos con concretas preguntas relacionadas con los mismos, indicando puntuación de cada una de ellas, que se anexa al presente acta como **Anexo III**.

Finalizado el reparto de los ejercicios y el tiempo de lectura de las instrucciones, se informa que se dispone de un tiempo máximo de 120 minutos para la realización la prueba, dando comienzo éste a las 09:22 horas y finalizando a las 11:22 horas.

Durante el desarrollo de la prueba no se produjo ningún abandono.

Una vez finalizado el ejercicio, se recogieron las fichas identificativas y los exámenes, se depositaron en los sobres preparados al efecto, y una vez cerrados son firmados en la solapa por la Presidenta y la Secretaria del Tribunal.

Acto seguido el Tribunal decide reunirse para comenzar la corrección de los mismos.

Correcciones de la segunda prueba -resolución de supuestos prácticos-

Reunidos todos los miembros del Tribunal a las 11:40 horas, en la Sala de Reuniones de Secretarios-Interventores del Área de Concertación, ubicada en la Sede de la Excm. Diputación de Sevilla, Sala de Reuniones Secretarios-Interventores (Área de Concertación), se procede al inicio de las correcciones del ejercicio que conforma la segunda prueba.

Se procede a desprecintar el sobre que contiene los exámenes, sin abrir el sobre que contiene las fichas identificativas, manteniendo así el anonimato de los aspirantes.

Las correcciones del ejercicio se realizan conforme a la **plantilla** correctora elaborada por el Tribunal en su sesión de fecha 15 de mayo de 2025 (acta n.º 12), que se anexa a la presente acta (**Anexo IV**).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DCAEA0006B7C5U2F0P6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20254049642
	BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LETRADA MUNICIPAL - 16/06/2025 M. MERCEDES MENA GALVEZ-TAG AREA PRESIDENCIA - 16/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2025 13:46:21	Fecha: 16/06/2025 Hora: 13:46



Código Seguro De Verificación	UsiuyCcCDfQZJf+hD10yJg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Guerra Gallardo		Firmado	16/06/2025 14:26:19
	Ana Rodriguez Angulo		Firmado	16/06/2025 14:25:37
	Francisco Javier Sánchez García		Firmado	16/06/2025 14:24:00
Observaciones			Página	2/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UsiuyCcCDfQZJf+hD10yJg==			



No habiendo finalizado con las correcciones, el Tribunal acuerda continuar con las mismas en la próxima sesión que celebre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:40 horas del día de la fecha, extendiéndose y leyéndose la presente acta para constancia de todo lo acordado, y que como Secretaria someto a la firma de los miembros del órgano de selección.

ANEXO I

PERSONAS ASPIRANTES CONVOCADAS A LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA PRUEBA	DNI	PRIMER EJERCICIO	SEGUNDO EJERCICIO
BELLOSO ESPAÑA, ENRIQUE	29 [REDACTED] K	ASISTE	ASISTE
GARCÍA-CASCÓN TORRES, JOSE ANTONIO	76 [REDACTED] A	ASISTE	ASISTE
RIVAS GARCÍA, ANDRÉS	47 [REDACTED] S	NO ASISTE	NO ASISTE
SANTOS HIDALGO, CARMEN	21 [REDACTED] X	ASISTE	ASISTE

ANEXO II

INSTRUCCIONES Y FICHA IDENTIFICATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA PRUEBA: SUPUESTOS PRÁCTICOS.

(1 PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - OEP 2022)

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI:	
N.º ASPIRANTE:	
FIRMA	

- No empiece la realización del examen hasta que se le indique.

- Dispone de 15 minutos para leer estas instrucciones, así como, los supuestos prácticos que se plantean.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DCAEA0006B7C5U2F0P6 en <https://sede.utrrera.org>

FIRMANTE - FECHA

BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LETRADA MUNICIPAL - 16/06/2025
M. MERCEDES MENA GALVEZ-TAG AREA PRESIDENCIA - 16/06/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2025 13:46:21

DOCUMENTO: 20254049642

Fecha: 16/06/2025
Hora: 13:46



Código Seguro De Verificación	UsiuyCcCDFQZJf+hD10yJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Guerra Gallardo	Firmado	16/06/2025 14:26:19
	Ana Rodriguez Angulo	Firmado	16/06/2025 14:25:37
	Francisco Javier Sánchez García	Firmado	16/06/2025 14:24:00
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UsiuyCcCDFQZJf+hD10yJg==		





- Duración del ejercicio: 120 minutos.
- Deben mantener apagados los teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo electrónico, cuyo uso está terminantemente prohibido, y no los depositen encima de la mesa ni los mantengan a su alcance. Asimismo, no podrán utilizar materiales de ningún tipo (que puedan influir en el desarrollo del ejercicio) incluyendo relojes inteligentes o auriculares. No se permite el acceso a enseres personales (mochilas, bolsos o similares). No obstante, sí se permite el uso y consulta de legislación no comentada.
- Debe utilizarse bolígrafo de tinta azul.
- El ejercicio se compone de tres supuestos prácticos, con varias preguntas cada uno, a resolver con la valoración que en las mismas se señala, y relacionadas con las materias contenidas en parte especial del temario.
- Debe consignar su número de aspirante en cada hoja. Para preservar el anonimato durante la corrección del examen se prohíbe firmar el ejercicio o poner marcar de cualquier tipo que identifiquen al opositor.
- Calificación: el examen se calificará de 0 a 10 puntos. La segunda prueba será obligatoria y eliminatoria, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.
- Una vez concluido el tiempo, deberán permanecer sentados y serán los miembros de la organización los que recogerán los exámenes, y organizarán la salida ordenada de los aspirantes.

ANEXO III

SEGUNDA PRUEBA: SUPUESTOS PRÁCTICOS

PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, PERTENECIENTE A LA O.E.P. 2022, PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA.

(BASES GENERALES APROBADAS MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE 21/06/2024 Y BASES ESPECÍFICAS APROBADAS POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 538/2024 DE 27/08/2024)

CASO PRÁCTICO N.º 1 **(máximo 3 puntos)**

El Sr X es propietario de un establecimiento de hostelería para el que posee licencia de veladores en el Palmar de Troya. Tras las inundaciones sufridas en la población durante el mes de enero de 2025,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DCAEA0006B7C5U2F0P6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20254049642
	BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LETRADA MUNICIPAL - 16/06/2025 M. MERCEDES MENA GALVEZ-TAG AREA PRESIDENCIA - 16/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2025 13:46:21	Fecha: 16/06/2025 Hora: 13:46



Código Seguro De Verificación	UsiuyCcCDFQZJf+hD10yJg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Guerra Gallardo		Firmado	16/06/2025 14:26:19
	Ana Rodriguez Angulo		Firmado	16/06/2025 14:25:37
	Francisco Javier Sánchez García		Firmado	16/06/2025 14:24:00
Observaciones			Página	4/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UsiuyCcCDFQZJf+hD10yJg==			





ha tenido que cerrar su establecimiento durante un plazo de 2 meses por los daños que ha sufrido el establecimiento. Ante esta situación, el Sr. "X", solicita al Ayuntamiento de el Palmar, la devolución de la parte proporcional de la cuota anual abonada en concepto de tasa por la ocupación del dominio público por la instalación de veladores (sillas y mesas), puesto que durante el citado plazo no ha podido instalar los veladores.

Para paliar las consecuencias económicas creadas por las inundaciones sufridas en el municipio, el Ayuntamiento de el Palmar de Troya desea llevar a cabo la adopción de distintas medidas, y duda entre establecer una bonificación del 95% en la cuota de la referida tasa, o simplemente suprimirla durante un plazo de 3 meses.

Asimismo, el Ayuntamiento pretende llevar a cabo una modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, consistente en disminuir la cuota tributaria correspondiente a la prestación de dicho servicio a los locales y comercios minoristas.

Responda a las siguientes preguntas, razonando jurídicamente con fundamentos de Derecho:

- 1.- ¿Procede la devolución de la tasa solicitada? (0,50 puntos).
- 2.- ¿Puede el Ayuntamiento establecer libremente una bonificación en la cuota de la tasa anterior, con motivo de la grave situación económica provocada por las inundaciones sufridas en el municipio? (0,50 puntos).
- 3.- La modificación de la ordenanza fiscal que se pretende realizar, ¿precisa del trámite de la consulta pública prevista como requisito previo a la elaboración de cualquier proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015? (0,50 puntos).
- 4.- Una vez publicado el acuerdo anterior elevado a definitivo por no existir reclamaciones ¿cabe interponer algún recurso administrativo contra la modificación de la ordenanza fiscal definitivamente aprobada? (0,50 puntos).
- 5.- Si el referido servicio de recogida de basuras, se prestara en régimen de concesión, ¿qué naturaleza tendrían las tarifas acordadas por el Ayuntamiento como contraprestación a la explotación del servicio por el concesionario? (1 punto)

CASO PRÁCTICO N.º 2 **(máximo 3 puntos)**

En fecha 19 de Marzo de 2024, se presenta ante el Ayuntamiento de El Palmar de Troya , por el Servicio de Inspección de obras Municipal, denuncia en la que se hace constar , que se han ejecutado obras careciendo de la preceptiva licencia municipal de obras en una finca sita en el término municipal de El Palmar de Troya.

Las obras consisten en la ejecución de un almacén de aperos agrícola, con una superficie total de 100 m².



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DCAEA0006B7C5U2F0P6 en https://sede.utrrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20254049642
	BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LETRADA MUNICIPAL - 16/06/2025 M. MERCEDES MENA GALVEZ-TAG AREA PRESIDENCIA - 16/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2025 13:46:21	Fecha: 16/06/2025 Hora: 13:46



Código Seguro De Verificación	UsiuyCcCDFQZJf+hD10yJg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Guerra Gallardo		Firmado	16/06/2025 14:26:19
	Ana Rodriguez Angulo		Firmado	16/06/2025 14:25:37
	Francisco Javier Sánchez García		Firmado	16/06/2025 14:24:00
Observaciones			Página	5/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UsiuyCcCDFQZJf+hD10yJg==			



Según el Plan General de Ordenación Urbanística vigente en el municipio de El Palmar de Troya, el Suelo donde se ubican las obras se clasifica como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, siendo dicha clasificación en la actualidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y su Reglamento de Desarrollo (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), la de Suelo Rústico Común, estando las obras concluidas desde el 14 de Febrero 2.018, a falta de colocación de puertas, sanitarios, grifería y pintura.

D. Ramiro López, propietario de la finca y promotor de las obras, al ser requerido por el Servicio de Inspección del Ayuntamiento, se niega a identificar a las personas no comparecientes en el momento de la inspección (que resultan ser el constructor de las obras y el albañil encargado de las mismas)

El Ayuntamiento inicia expediente sancionador y de restablecimiento del orden jurídico perturbado, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2.024, siendo los mismos notificados el día 29 de Marzo de 2.024.

Responda a las siguientes preguntas, razonando jurídicamente con fundamentos de Derecho:

- 1.- Con los datos que se contienen en el supuesto planteado, concrete los ilícitos, tipifique las infracciones y las sanciones a imponer, en su caso (1 punto).
- 2.- Indique si, de acuerdo con la normativa urbanística vigente en Andalucía, podrían considerarse las obras inspeccionadas concluidas (0,50 puntos).
- 3.- Indique cual es el plazo máximo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística, cautelares o definitivas y, si el Ayuntamiento estaría en plazo para reaccionar contra las obras ejecutadas (0,50 puntos).
- 4.- Indique las personas responsables de las infracciones cometidas así como el responsable, en su caso, de la adopción de las medidas de restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística (0,50 puntos).
- 5.- Indique los plazos de los que dispone el Ayuntamiento de El Palmar para la resolución de los procedimientos sancionador y de restablecimiento del orden jurídico perturbado, así como el inicio del cómputo de los mismos (0,50 puntos).

CASO PRÁCTICO N.º 3 (máximo 4 puntos)

D. Ernesto García es, desde 27 de junio de 2014, funcionario de carrera del Ayuntamiento “A”, municipio andaluz de régimen común, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, ocupando un puesto de Jefe de Recursos Humanos con complemento de destino nivel 27, puesto que fue obtenido en el último concurso de provisión de puestos de trabajo.

Este funcionario ha participado recientemente en un proceso selectivo del Ayuntamiento “B”, municipio andaluz de régimen común, para la provisión de una plaza de Técnico de Administración



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DCAEA0006B7C5U2F0P6 en https://sede.utrra.org	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20254049642
	BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LETRADA MUNICIPAL - 16/06/2025 M. MERCEDES MENA GALVEZ-TAG AREA PRESIDENCIA - 16/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2025 13:46:21		Fecha: 16/06/2025 Hora: 13:46



Código Seguro De Verificación	UsiuyCcCDFQZJf+hD10yjg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Guerra Gallardo		Firmado	16/06/2025 14:26:19
	Ana Rodriguez Angulo		Firmado	16/06/2025 14:25:37
	Francisco Javier Sánchez García		Firmado	16/06/2025 14:24:00
Observaciones			Página	6/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UsiuyCcCDFQZJf+hD10yjg==			





General. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador propone su nombramiento como funcionario de carrera el día 20 de febrero de 2025.

El 5 de marzo de 2025 D. Ernesto García es nombrado funcionario de carrera por Resolución de Alcaldía de dicho Ayuntamiento “B”, la cual se notifica electrónicamente, notificación electrónica que indica además que deberá tomar posesión de la plaza el día 1 de abril de 2025. D. Ernesto no se presenta al acto de toma de posesión al no tener conocimiento de dicha notificación por encontrarse de viaje en el extranjero.

Entendiendo que D. Ernesto ha renunciado a la plaza, con fecha 15 de abril de 2025 se dicta Resolución de Alcaldía nombrando funcionaria a D^a. María Pérez, atendiendo a la propuesta del Tribunal calificador y siguiendo la lista complementaria de personas aspirantes que siguen a las propuestas para el caso de que se produzcan renunciaciones antes del nombramiento o de la toma de posesión.

D^a. María toma posesión el 1 de mayo de 2025. Posteriormente, solicita al Ayuntamiento “B” con fecha 2 de junio de 2025 la situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad con la intención de desempeñar el puesto de Letrada del Ayuntamiento “C”, municipio andaluz de gran población, mediante nombramiento de funcionaria interina. Ayuntamiento “C” en el que estuvo desempeñando funciones como TAG interina durante tres años, y sin que haya prestado servicios previos en ninguna otra Administración Pública.

Responda a las siguientes preguntas, razonando jurídicamente con fundamentos de Derecho.

- 1.- ¿Está bien realizada la notificación a D. Ernesto? ¿Produce efectos dicha notificación? (0,50 puntos).
- 2.- En el caso de que D. Ernesto quisiera impugnar el nombramiento de D^a. María, ¿qué recurso cabría interponer y qué órgano es competente para su resolución? ¿Hay causa de nulidad o anulabilidad? Indique la causa. (1 punto)
- 3.- ¿Debe concederse por el Ayuntamiento “B” la excedencia voluntaria por incompatibilidad a D^a. María Pérez? En caso de que no procediera su concesión, ¿sería procedente conceder la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular si así lo solicitara D^a María Pérez? (1,50 puntos)
- 4.- D. Ernesto va a ser nombrado Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento “C”, desde su condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento “A”, ¿qué situación administrativa le correspondería en ese caso? ¿resulta conforme a derecho reservar el puesto de trabajo de Jefe de Recursos Humanos? (1 punto)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DCAEA0006B7C5U2F0P6 en <https://sede.utrrera.org>

FIRMANTE - FECHA

BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LETRADA MUNICIPAL - 16/06/2025
M. MERCEDES MENA GALVEZ-TAG AREA PRESIDENCIA - 16/06/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2025 13:46:21

DOCUMENTO: 20254049642

Fecha: 16/06/2025
Hora: 13:46



Código Seguro De Verificación	UsiuyCcCDFQZJf+hD10yJg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Guerra Gallardo		Firmado	16/06/2025 14:26:19
	Ana Rodríguez Angulo		Firmado	16/06/2025 14:25:37
	Francisco Javier Sánchez García		Firmado	16/06/2025 14:24:00
Observaciones			Página	7/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UsiuyCcCDFQZJf+hD10yJg==			



ANEXO IV PLANTILLA CORRECTORA 2ª PRUEBA

CASO PRÁCTICO N.º 1 (máximo 3 puntos)

El Sr X es propietario de un establecimiento de hostelería para el que posee licencia de veladores en el Palmar de Troya. Tras las inundaciones sufridas en la población durante el mes de enero de 2025, ha tenido que cerrar su establecimiento durante un plazo de 2 meses por los daños que ha sufrido el establecimiento. Ante esta situación, el Sr. “X”, solicita al Ayuntamiento de el Palmar, la devolución de la parte proporcional de la cuota anual abonada en concepto de tasa por la ocupación del dominio público por la instalación de veladores (sillas y mesas), puesto que durante el citado plazo no ha podido instalar los veladores.

Para paliar las consecuencias económicas creadas por las inundaciones sufridas en el municipio, el Ayuntamiento de el Palmar de Troya desea llevar a cabo la adopción de distintas medidas, y duda entre establecer una bonificación del 95% en la cuota de la referida tasa, o simplemente suprimirla durante un plazo de 3 meses.

Asimismo, el Ayuntamiento pretende llevar a cabo una modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, consistente en disminuir la cuota tributaria correspondiente a la prestación de dicho servicio a los locales y comercios minoristas.

Responda a las siguientes preguntas, razonando jurídicamente con fundamentos de Derecho:

1. ¿Procede la devolución de la tasa solicitada? (0,50 puntos)

Sí procede la devolución, porque cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle procederá la devolución del importe correspondiente, conforme al artículo 26.3 TRLHL

2. ¿Puede el Ayuntamiento establecer libremente una bonificación en la cuota de la tasa anterior, con motivo de la grave situación económica provocada por las inundaciones sufridas en el municipio? (0,50 puntos)

No puede, porque el artículo 9.1 del TRLRHL, establece que “no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales”.

Así pues, necesita que esté prevista con carácter previo en una norma con rango de ley.

3. La modificación de la ordenanza fiscal que se pretende realizar, ¿precisa del trámite de la consulta pública prevista como requisito previo a la elaboración de cualquier proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015? (0,50 puntos)

No, porque en este caso nos encontramos ante una modificación parcial de la ordenanza fiscal, y según lo dispuesto en el artículo 133.4, párrafo 2º, de la Ley 39/2015, cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DCAEA006B7C5U2F0P6 en https://sede.utrra.org	FIRMANTE - FECHA BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LETRADA MUNICIPAL - 16/06/2025 M. MERCEDES MENA GALVEZ-TAG AREA PRESIDENCIA - 16/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2025 13:46:21	DOCUMENTO: 20254049642 Fecha: 16/06/2025 Hora: 13:46
---	---	--



Código Seguro De Verificación	UsiuyCcCDfQZJf+hD10yJg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Guerra Gallardo		Firmado	16/06/2025 14:26:19
	Ana Rodriguez Angulo		Firmado	16/06/2025 14:25:37
	Francisco Javier Sánchez García		Firmado	16/06/2025 14:24:00
Observaciones			Página	8/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UsiuyCcCDfQZJf+hD10yJg==			





relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero (de dicho artículo).

La STS 1453/2023 estableció la siguiente jurisprudencia: el art. 133 de la Ley 39/2015 en relación con su disposición adicional primera, no exige consulta previa en ordenanzas fiscales pues el art. 17 del TRLHL es legislación especial por razón de la materia

4. Una vez publicado el acuerdo anterior elevado a definitivo por no existir reclamaciones ¿cabe interponer algún recurso administrativo contra la modificación de la ordenanza fiscal definitivamente aprobada? (0,50 puntos)

No cabe ningún recurso administrativo, solo podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo de conformidad con los artículos 19 TRLRHL y 112 LPACAP.

5. Si el referido servicio de recogida de basuras, se prestara en régimen de concesión, ¿qué naturaleza tendrían las tarifas acordadas por el Ayuntamiento como contraprestación a la explotación del servicio por el concesionario? (1 punto)

Las tarifas tendrían naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario de conformidad con los artículos 20.6 TRLRHL y 289 LCSP.

CASO PRÁCTICO N.º 2

(máximo 3 puntos)

En fecha 19 de Marzo de 2024, se presenta ante el Ayuntamiento de El Palmar de Troya , por el Servicio de Inspección de obras Municipal, denuncia en la que se hace constar , que se han ejecutado obras careciendo de la preceptiva licencia municipal de obras en una finca sita en el término municipal de El Palmar de Troya.

Las obras consisten en la ejecución de un almacén de aperos agrícola, con una superficie total de 100 m².

Según el Plan General de Ordenación Urbanística vigente en el municipio de El Palmar de Troya, el Suelo donde se ubican las obras se clasifica como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, siendo dicha clasificación en la actualidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y su Reglamento de Desarrollo (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), la de Suelo Rústico Común, estando las obras concluidas desde el 14 de Febrero 2018, a falta de colocación de puertas, sanitarios, grifería y pintura.

D. Ramiro López, propietario de la finca y promotor de las obras, al ser requerido por el Servicio de Inspección del Ayuntamiento, se niega a identificar a las personas no comparecientes en el momento de la inspección (que resultan ser el constructor de las obras y el albañil encargado de las mismas).

El Ayuntamiento inicia expediente sancionador y de restablecimiento del orden jurídico perturbado, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2.024, siendo los mismos notificados el día 29 de Marzo de 2.024.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DCAEA0006B7C5U2F0P6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20254049642
	BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LETRADA MUNICIPAL - 16/06/2025 M. MERCEDES MENA GALVEZ-TAG AREA PRESIDENCIA - 16/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2025 13:46:21	Fecha: 16/06/2025 Hora: 13:46



Código Seguro De Verificación	UsiuyCcCDFQZJf+hD10yJg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Guerra Gallardo		Firmado	16/06/2025 14:26:19
	Ana Rodriguez Angulo		Firmado	16/06/2025 14:25:37
	Francisco Javier Sánchez García		Firmado	16/06/2025 14:24:00
Observaciones			Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UsiuyCcCDFQZJf+hD10yJg==			



Responda a las siguientes preguntas, razonando jurídicamente con fundamentos de Derecho:

1.- Con los datos que se contienen en el supuesto planteado, concrete los ilícitos, tipifique las infracciones y las sanciones a imponer, en su caso (1 punto).

Infracciones (0,50 puntos): En el presente supuesto, concurren dos infracciones urbanísticas:

1.- Tipificada en el artículo 161.3.a) de la Ley 7/2021, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) y el artículo 378.3.a) del Decreto Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RLISTA):

Son infracciones urbanísticas graves: a) La realización de actuaciones sin las licencias, aprobaciones u otros actos administrativos necesarios o sin ajustarse a sus términos, sean o no legalizables.

2.- Tipificada en el artículo 166.3.e) 2ª de la LISTA y artículo 378.3.e) 2ª de RLISTA:

Son infracciones urbanísticas graves : e) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones inspectoras. Se entiende producida esta circunstancia cuando la persona, debidamente notificada al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, obstaculizar, entorpecer o impedir las actuaciones inspectoras. Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las labores inspectoras las siguientes conductas: 2.ª La negativa infundada a identificar en los procedimientos de restablecimiento de la legalidad a otras personas interesadas que no hayan comparecido.

Sanciones (0,50 puntos): La sanción a imponer en la primera de las infracciones se encuentra regulada en el artículo 162.b) de la LISTA y en el 380.b) del RLISTA: Infracciones graves: multa desde 3.000 hasta 29.999 euros, salvo que el valor de las obras ejecutadas o de los terrenos afectados o de los daños causados a los bienes protegidos sea superior, en cuyo caso, el límite máximo alcanzará hasta el setenta y cinco por ciento de los valores referidos siempre que la cifra resultante sea superior a aquella extensión.

2.- Indique si, de acuerdo con la normativa urbanística vigente en Andalucía, podrían considerarse las obras inspeccionadas concluidas (0,50 puntos).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 355.2 del RLISTA, que dispone: En el caso de las obras y usos sin título administrativo o presupuesto habilitante será admisible para determinar la fecha de terminación o implantación del uso cualquier medio de prueba. La carga de la prueba de su terminación o implantación corresponderá al titular de la actuación quien, en su caso, deberá desvirtuar las conclusiones que resulten de las comprobaciones realizadas por los servicios técnicos correspondientes. Las obras y usos se considerarán totalmente terminadas o implantados cuando estén ultimados y dispuestos a servir al fin o uso previsto, sin necesidad de ejecutar obra complementaria alguna ni ninguna otra actuación material posterior de finalización, salvo las posibles obras de adaptación de algunos locales, las puntuales para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad o las que resulten indispensables para garantizar el ornato



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DCAEA006B7C5U2F0P6 en <https://sede.utrrera.org>

FIRMANTE - FECHA

BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LETRADA MUNICIPAL - 16/06/2025
M. MERCEDES MENA GALVEZ-TAG AREA PRESIDENCIA - 16/06/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2025 13:46:21

DOCUMENTO: 20254049642
Fecha: 16/06/2025
Hora: 13:46



Código Seguro De Verificación	UsiuyCcCDFQZJf+hD10yJg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Guerra Gallardo		Firmado	16/06/2025 14:26:19
	Ana Rodriguez Angulo		Firmado	16/06/2025 14:25:37
	Francisco Javier Sánchez García		Firmado	16/06/2025 14:24:00
Observaciones			Página	10/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UsiuyCcCDFQZJf+hD10yJg==			





público. Se considerarán igualmente terminados cuando así lo reconozca de oficio el órgano que incoe el procedimiento, previo informe de los servicios técnicos correspondientes.

En el Acta de Inspección se indica que está pendiente de colocación de puertas, instalación de sanitarios, grifería y pintura, por lo que conforme al artículo anterior, no pueden considerarse finalizadas.

3.- Indique cual es el plazo máximo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística, cautelares o definitivas y, si el Ayuntamiento estaría en plazo para reaccionar contra las obras ejecutadas (0,50 puntos).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LISTA: Las medidas, provisionales o definitivas, para el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística previstas en este capítulo sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos o usos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa terminación o, si es posterior, desde la aparición de signos externos que permitan conocerlos. Si de un uso se trata, los seis años se contarán desde la aparición de signos externos que permitan conocer su efectiva implantación.

Mientras que no conste la finalización de las obras, cuya carga de la prueba corresponde al infractor, el Ayuntamiento puede adoptar medidas, cautelares o definitivas, contra las obras no autorizadas. Dado que se considera que las obras no están completamente terminadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 355.2 del RLISTA, puede adoptarlas. Una vez finalizadas, dispondrá de seis años para poder actuar.

4.- Indique las personas responsables de las infracciones cometidas así como el responsable, en su caso, de la adopción de las medidas de restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística (0,50 puntos).

a) (0,25 puntos) Según lo dispuesto en el artículo 391 del RLISTA: 1. Son responsables de las infracciones territoriales o urbanísticas las personas físicas y jurídicas, así como, en su caso, las entidades sin personalidad a que se refiere la normativa de régimen jurídico del sector público, que realicen la conducta tipificada a título de dolo o culpa. Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán las reglas contenidas en los siguientes apartados. 2. En caso de obras e instalaciones sin el preceptivo título administrativo habilitante o sin haber presentado la declaración responsable o vulnerando sus términos, serán sancionados el promotor, el empresario, el constructor que ejecute las obras y el técnico que las dirija. Se presumirá promotor la persona propietaria del suelo o del edificio, salvo prueba en contrario.

A estos efectos, resultan responsables D. Ramiro y el constructor de las obras.

b) (0,25 puntos) Por su parte, el artículo 353 del RLISTA dispone que: “4. Las actuaciones se seguirán contra la persona que aparezca como propietaria del inmueble afectado en el momento del inicio del procedimiento. A estos efectos, y salvo prueba en contrario, la Administración actuante podrá considerar propietaria a la persona que figure como tal en los Registros Públicos que produzcan presunción de titularidad o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DCAEA0006B7C5U2F0P6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20254049642
	BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LETRADA MUNICIPAL - 16/06/2025 M. MERCEDES MENA GALVEZ-TAG AREA PRESIDENCIA - 16/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2025 13:46:21	Fecha: 16/06/2025 Hora: 13:46



Código Seguro De Verificación	UsiuyCcCDFQZJf+hD10yJg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Guerra Gallardo			Firmado	16/06/2025 14:26:19
	Ana Rodriguez Angulo			Firmado	16/06/2025 14:25:37
	Francisco Javier Sánchez García			Firmado	16/06/2025 14:24:00
Observaciones				Página	11/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UsiuyCcCDFQZJf+hD10yJg==				



fiscales, o al poseedor en concepto de dueño que lo sea pública y notoriamente y, en su caso, a quien desarrolle actos y usos de los que se desprenda la transmisión de la propiedad del inmueble mediante el ejercicio de facultades dominicales sobre el mismo aunque no haya tenido acceso a los referidos registros.

Si durante el curso del procedimiento se produce la transmisión de la titularidad del inmueble afectado, dicho procedimiento deberá seguirse contra el adquirente, debiendo comunicar el anterior propietario a la Administración actuante el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente y las circunstancias de la transmisión realizada”.

Añadiendo el artículo 340 del RLISTA, dispone que: Las medidas de restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística tienen carácter real y alcanzan a los terceros adquirentes de los inmuebles objeto de tales medidas, dada su condición de subrogados por ley en las responsabilidades contraídas por la persona causante de la ilegalidad territorial o urbanística

A estos efectos resulta responsable D. Ramiro.

5.- Indique los plazos de los que dispone el Ayuntamiento de El Palmar para la resolución de los procedimientos sancionador y de restablecimiento del orden jurídico perturbado, así como el inicio del cómputo de los mismos (0,50 puntos).

a) (0,25 puntos) En el caso del procedimiento sancionador y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 170 de la LISA y artículo 397.2 del RLISTA: El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, sin que a estos efectos se computen las dilaciones o suspensiones del procedimiento que sean imputables al presunto infractor.

Por tanto, habrá de computarse desde el día 22 de Marzo de 2024.

b) (0,25 puntos) En el caso del procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado, el artículo 152 LISA y artículo 361.1 del RLISTA, determina que: El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística será de un año a contar desde la fecha de su iniciación, sin que a estos efectos se computen las dilaciones o suspensiones del procedimiento que sean imputables al presunto responsable. Transcurrido el plazo máximo se producirá la caducidad del procedimiento de conformidad con la normativa de procedimiento administrativo común.

Por tanto, habrá de computarse desde el día 22 de Marzo de 2024.

CASO PRÁCTICO N.º 3
(máximo 4 puntos)

D. Ernesto García es, desde 27 de junio de 2014, funcionario de carrera del Ayuntamiento “A”, municipio andaluz de régimen común, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, ocupando un puesto de Jefe de Recursos Humanos con complemento de destino nivel 27, puesto que fue obtenido en el último concurso de provisión de puestos de trabajo.

Este funcionario ha participado recientemente en un proceso selectivo del Ayuntamiento “B”, municipio andaluz de régimen común, para la provisión de una plaza de Técnico de Administración



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DCAEA0006B7C5U2F0P6 en https://sede.utrrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20254049642
	BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LETRADA MUNICIPAL - 16/06/2025 M. MERCEDES MENA GALVEZ-TAG AREA PRESIDENCIA - 16/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2025 13:46:21	Fecha: 16/06/2025 Hora: 13:46



Código Seguro De Verificación	UsiuyCcCDFQZJf+hD10yJg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Guerra Gallardo			Firmado	16/06/2025 14:26:19
	Ana Rodriguez Angulo			Firmado	16/06/2025 14:25:37
	Francisco Javier Sánchez García			Firmado	16/06/2025 14:24:00
Observaciones				Página	12/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UsiuyCcCDFQZJf+hD10yJg==				



General. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador propone su nombramiento como funcionario de carrera el día 20 de febrero de 2025.

El 5 de marzo de 2025 D. Ernesto García es nombrado funcionario de carrera por Resolución de Alcaldía de dicho Ayuntamiento “B”, la cual se notifica electrónicamente, notificación electrónica que indica además que deberá tomar posesión de la plaza el día 1 de abril de 2025. D. Ernesto no se presenta al acto de toma de posesión al no tener conocimiento de dicha notificación por encontrarse de viaje en el extranjero.

Entendiendo que D. Ernesto ha renunciado a la plaza, con fecha 15 de abril de 2025 se dicta Resolución de Alcaldía nombrando funcionaria a D^a. María Pérez, atendiendo a la propuesta del Tribunal calificador y siguiendo la lista complementaria de personas aspirantes que siguen a las propuestas para el caso de que se produzcan renunciaciones antes del nombramiento o de la toma de posesión.

D^a. María toma posesión el 1 de mayo de 2025. Posteriormente, solicita al Ayuntamiento “B” con fecha 2 de junio de 2025 la situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad con la intención de desempeñar el puesto de Letrada del Ayuntamiento “C”, municipio andaluz de gran población, mediante nombramiento de funcionaria interina. Ayuntamiento “C” en el que estuvo desempeñando funciones como TAG interina durante tres años, y sin que haya prestado servicios previos en ninguna otra Administración Pública.

Responda a las siguientes preguntas, razonando jurídicamente con fundamentos de Derecho.

1.- ¿Está bien realizada la notificación a D. Ernesto? ¿Produce efectos dicha notificación? (0,50 puntos).

a) (0,25 puntos) No, porque no ha sido elegido voluntariamente por el interesado (Art. 14 Ley 39/2015). No es funcionario del Ayuntamiento “B”, sino del “A”, por lo que no es de la propia Corporación (aún no ha tomado posesión)

b) (0,25 puntos) No produce efectos porque no es conforme a Derecho (arts. 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015)

2.- En el caso de que D. Ernesto quisiera impugnar el nombramiento de D^a. María, ¿qué recurso cabría interponer y qué órgano es competente para su resolución? ¿Hay causa de nulidad o anulabilidad? Indique la causa. (1 punto)

a) (0,50 puntos) Procedería recurso potestativo de reposición porque agota la vía administrativa, debiendo resolverlo la Alcaldía (Art. 114 Ley 39/2015)

b) (0,50 puntos) Existiría dos posibles causas de nulidad (art. 47.1 Ley 39/2015):
-letra a). Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional. Porque afecta a un derecho fundamental que impide el acceso al empleo público (art. 23 CE).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DCAEA0006B7C5U2F0P6 en https://sede.utrrera.org	FIRMANTE - FECHA BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LETRADA MUNICIPAL - 16/06/2025 M. MERCEDES MENA GALVEZ-TAG AREA PRESIDENCIA - 16/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2025 13:46:21	DOCUMENTO: 20254049642 Fecha: 16/06/2025 Hora: 13:46
--	---	--



Código Seguro De Verificación	UsiuyCcCDFQZJf+hD10yJg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Guerra Gallardo			Firmado	16/06/2025 14:26:19
	Ana Rodriguez Angulo			Firmado	16/06/2025 14:25:37
	Francisco Javier Sánchez García			Firmado	16/06/2025 14:24:00
Observaciones				Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UsiuyCcCDFQZJf+hD10yJg==				



-letra e). Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de los órganos colegiados. Por no ser notificado conforme a Derecho.

3.- ¿Debe concederse por el Ayuntamiento “B” la excedencia voluntaria por incompatibilidad a D^a. María Pérez? En caso de que no procediera su concesión, ¿sería procedente conceder la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular si así lo solicitara D^a María Pérez? (1,50 puntos)

a) (0,75 puntos) Normativa de aplicación: art. 89.2 TREBEP. Si la solicitud de excedencia voluntaria lo es en la modalidad de **incompatibilidad**, el art. 155.2 LFPA afirma que: “El desempeño de puestos mediante nombramiento de personal funcionario interino o personal laboral temporal no habilitará para pasar a esta situación administrativa”, con lo que no procede su concesión.

b) (0,75 puntos) Normativa de aplicación: art. 89.2 TREBEP, art. 149 LFPA. Si la petición cursada fuera en la modalidad de excedencia voluntaria por **interés particular** no encontramos obstáculo alguno para su concesión, siempre que se cumplan los requisitos que al efecto exige dicho precepto, tanto desde el punto de vista temporal, como material y conforme a las necesidades del servicio. El apartado uno del art. 149 LFPA exige acreditar dos años de servicio como requisito temporal, que se cumple.

4.- D. Ernesto va a ser nombrado Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento “C”, desde su condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento “A”, ¿qué situación administrativa le correspondería en ese caso? ¿resulta conforme a derecho reservar el puesto de trabajo de Jefe de Recursos Humanos? (1 punto)

a) (0,50 puntos) La situación administrativa que corresponde es la de servicios especiales de conformidad con el art. 146.1 g) LFPA.

b) (0,50 puntos) Sí resulta conforme a derecho la reserva del puesto dado que se cumple el requisito del art. 146.4 LFPA (el puesto de origen lo obtuvo por concurso con carácter definitivo).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DCAEA0006B7C5U2F0P6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20254049642
	BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LETRADA MUNICIPAL - 16/06/2025 M. MERCEDES MENA GALVEZ-TAG AREA PRESIDENCIA - 16/06/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2025 13:46:21	Fecha: 16/06/2025 Hora: 13:46



Código Seguro De Verificación	UsiuyCcCDFQZJf+hD10yJg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Guerra Gallardo		Firmado	16/06/2025 14:26:19
	Ana Rodriguez Angulo		Firmado	16/06/2025 14:25:37
	Francisco Javier Sánchez García		Firmado	16/06/2025 14:24:00
Observaciones			Página	14/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UsiuyCcCDFQZJf+hD10yJg==			

